



Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes



REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA POR PARTE DE LA MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. PARA SU CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA C.T.D. INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS (EXPTE. 2/2020)

23/09/2020 18:05:58

MAVARRIO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae3b5362-fdb6-bb86-4a63-00505694280





PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA C.T.D. “INFANTA CRISTINA”, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL REGION DE MURCIA DEPORTES SAU.

I DISPOSICIONES GENERALES.

1.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La presente licitación para la adjudicación del contrato del sector público es promovida por la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.h y 3.3.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Sociedad Mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” es sector público y es poder adjudicador, no siendo Administración Pública.

1.2. El contrato recibe la calificación de contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas particulares contenido en este documento, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4 El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto y regulado en el artículo 159 de la LCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación de los servicios que a continuación se detallan:

- 2.1.1 Servicio de comedor.
- 2.1.2 Explotación de la cafetería.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (**CPA**), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 56 (servicios de comidas y bebidas).





La clasificación correspondiente al vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es de: 55300000-3 (servicios de restaurante y de suministro de comidas)

2.3. Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación, es la de atender el servicio de restauración a deportistas y usuarios, cafetería, tanto para el personal propio del centro como para el público en general.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

3.1.- Valor estimado total del servicio de restauración para deportistas y usuarios:

El presupuesto total de la presente contratación asciende a **CIENT MIL EUROS (100.000,00 €)** más el correspondiente IVA del 10% (10.000€), lo que supone un total de 110.000 €.

	Base Imponible	IVA(10%)	Total
Período (4 meses)	100.000 €	10.000 €.	110.000,00 €.

En consecuencia, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posibilidad de modificación al alza de hasta un 10% del precio del contrato, es de 110.000,00€ (10% IVA excluido).

La presente contratación comporta un gasto para la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. de 58.564,80 € (10% IVA excluido), por existir usuarios con derecho a la utilización gratuita del Servicio, que se financiará con cargo al presupuesto de la Sociedad, financiándose el resto de dicho contrato con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo sin derecho a gratuidad.

El cálculo del presupuesto correspondiente al servicio de restauración se ha realizado de acuerdo con los siguientes precios unitarios y estimaciones correspondientes a las unidades en que se descompone realmente la prestación realizada, calculado como resultado del producto del número estimado de comensales por el precio unitario o precio máximo del menú, en función del número de días de funcionamiento del servicio de comedor según plan de actividades y ocupaciones previstas del Centro.





PRECIOS MENÚS

MENÚS	PRECIO MÁXIMO (IVA excluido)	(10% IVA incluido)	Nº Servicios previstos	Nº días
MENÚ DEPORTISTAS				
PENSIÓN COMPLETA	16,60 €	18,26 €	5500	120
MEDIA PENSIÓN	10,50 €	11,55 €	150	120
DESAYUNO	3,70 €	4,07 €	50	120
COMIDA/CENA DEPORTISTAS BECADOS	7,10 €	7,81 €	500	120
PICNIC	4,00 €	4,40 €	160	120
ALMUERZO/MERIENDA	2,25 €	2,47 €	400	120
MENÚ PERSONAL				
COMIDA O CENA PERSONAL, BEBIDA Y CAFÉ	4,90 €	5,39 €	200	120
1/2 MENÚ PERSONAL (UN PLATO, POSTRE Y BEBIDA)	2,90 €	3,19 €	300	120

3.2.- Explotación de cafetería.

Las empresas licitadoras deberán detallar en sus proposiciones económicas los precios propuestos para los artículos incluidos en las listas de precios de la cafetería que figuran como máximos en el **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ofertar un precio menor y aportar nuevos artículos a dicho listado, lo cual, de ser ventajoso o interesante para la entidad, podrá ser objeto de valoración dentro de la oferta económica y los juicios de valor indicados en los apartados 9.1. y 9.2 del presente pliego, según corresponda.

El adjudicatario deberá tener expuesta en lugar bien visible para los usuarios la "Lista de Precios" actualizada, la cual se ajustará a la normativa vigente en materia de consumo.

Cualquier modificación de los artículos incluidos en la "Lista de Precios", de la cafetería, deberá ser autorizada previamente por el Centro.

3.3 Gastos a cargo del Adjudicatario:

Los gastos por consumo de electricidad y gas propano, serán a cargo del adjudicatario. Estos consumos serán medidos por los contadores instalados a tal efecto, y sus importes deberán ser abonados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de las correspondientes facturas emitidas al efecto por la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U., pudiendo ser compensados de la facturación mensual correspondiente que la empresa que resulte adjudicataria emita a dicha mercantil.





3.3.1 El importe del consumo de la electricidad (alumbrado y circuitos de fuerza de las instalaciones de cocina) y gas propano, así como la parte proporcional correspondiente a las cuotas o cánones fijos contenidos en las facturas emitidas por la empresa suministradora eléctrica, será calculado por la dirección de la Mercantil con arreglo al precio del Kilovatio/hora (electricidad) y kilogramos (gas propano), consumido en el centro según periodos de consumo que consta en cada una de las facturas emitidas por la empresa suministradora. En el caso del gas, la empresa que resulte adjudicataria correrá con los gastos de la parte proporcional correspondiente a las revisiones reglamentarias y mantenimiento de las instalaciones, será calculado aplicando los precios que consten en las facturas emitidas por la empresa suministradora, al consumo que marque en cada periodo el contador instalado al efecto. Dicho precio se aplicará a los consumos que marquen en cada periodo los contadores instalados actualmente a tal efecto en la cocina.

3.3.2 El pago de los impuestos, arbitrios o tasas de cualquier clase, y demás tributos establecidos o que pudieran establecerse en el futuro, así como los recargos e intereses de demora sobre los mismos, a que de lugar la prestación del servicio, que sean liquidados de forma provisional o definitivamente y exigidos por el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Ayuntamiento de Los Alcázares, corresponderá exclusivamente al adjudicatario aunque la correspondiente liquidación fuese a la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. Los importes serán abonados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días desde la notificación o, en su caso, la presentación de la liquidación correspondiente.

3.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios durante la vigencia en el presente contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad de la Mercantil ni de la Comunidad Autónoma.





El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Mercantil ni la Comunidad Autónoma, teniendo el adjudicatario todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Mercantil ni la Comunidad Autónoma de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

7.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de **garantía provisional**.

7.2. El licitador que finalmente resulte adjudicatario estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 de la LCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la primera factura presentada por la empresa adjudicataria, deduciéndose el importe restante de las siguientes facturas en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.





7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda).

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES cerrados, en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”, Avd Mariano Ballester, 2, 30710, Los Narejos, Los Alcázares, Murcia, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se publicará a su vez en la dirección corporativa www.carmurcia.es. Se deberá indicar debidamente en los DOS SOBRES, en números: 1 y 2, los mismos irán debidamente firmados, y figurando en su exterior: (i) la licitación a la que concurren y su respectivo contenido, (ii) el nombre y apellidos o razón social de la empresa, (iii) así como su correspondiente CIF o DNI, dirección, teléfono y fax. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. Su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

8.2. El Sobre nº UNO, denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”, contendrá los documentos 1º a 6º siguientes junto con la documentación cuya valoración dependa de fórmulas no matemáticas relacionados en el punto 7º. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.

1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cumplimentado, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Región de Murcia Deportes, SAU deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se





deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.1 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al **ANEXO V**.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).





Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- Documentación cuya valoración dependa de fórmulas no matemáticas.
Los licitadores deberán incluir en este apartado la siguiente documentación:

- **Profesional propuesto** (diferente al existente en plantilla según anexo IV), para ejercer de Jefe/a de Cocina, con la formación y experiencia debidamente acreditada mediante currículum y cartas de recomendación. Se indica que la persona propuesta deberá tener una presencia mínima en el centro, de lunes a viernes durante todo el contrato.
- **Carta de menús** del comedor, que deberá incluir cada composición semanal, así como la rotación planteada sobre los mismos para el periodo del contrato, teniendo en cuenta todo lo indicado en los Pliegos de prescripciones Técnicas en cuanto a composiciones mínimas, variedad, grupos y tipos de alimentos.
- **La relación y precios** de los artículos que se quieran añadir a los mínimos que figuran en la carta de la cafetería existente en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán presentarse conforme la carta de productos y precios de dicho Anexo 1 y ubicarse según los tipos de producto y artículos relacionados con los diferentes grupos que constan en la misma. La relación y aportación de nuevos productos o artículos seguirá una proporcionalidad consecuente a los precios máximos de referencia que se indican, debiendo definirse los mismos adecuadamente, constanding su valoración económica dentro de los cuadros y apartados correspondientes, teniendo en cuenta en todo caso la obligación de aplicar un precio menor para un producto expresado dentro de la tabla de precios de Personal con respecto al mismo producto de la tabla de Precios del Público en general.

8.3.- El Sobre nº DOS, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” contendrá la oferta económica conforme **ANEXO I** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación mediante fórmula matemática, de conformidad con lo indicado en la cláusula 9.1 del presente pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dichos modelos podrán no ser tenidas en cuenta por el órgano de Contratación. Los licitadores podrán acompañar los citados Anexos de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.





Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En cualquier caso, la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

8.3.1. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN PARA ESTE CONTRATO.

9.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: "OFERTA ECONÓMICA":

9.1.1. Oferta Económica Servicio de Comedor. (75) Puntos

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, no admitiéndose ofertas inferiores al 10% sobre cualquiera de los precios de menús/servicios propuestos en el apartado 3.1. del presente pliego, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 75 * (\text{Baja ofertada}) / (\text{Baja máxima})$$

Siendo:

Baja ofertada = Precio licitación – Oferta a valorar.

Baja máxima = Precio licitación – Oferta más económica





La propuesta se presentará de acuerdo con el modelo recogido en el **ANEXO I** del presente pliego. El precio ofertado a valorar, será la suma total de los precios ofertados por el licitador en cada uno de los diferentes menús/servicios incluidos en la tabla que figura en el apartado 3.1 del presente pliego, tras haber procedido previamente a la multiplicación de dichos precios ofertados en cada menú o tipo de servicio por el número total de servicios que constan como estimados en dicho apartado para el periodo del contrato. Cada precio ofertado de manera individual para cada menú o servicio no podrá ser inferior al 10% del precio máximo de licitación definido para cada uno de ellos.

9.1.2 Oferta Económica Servicio de Cafetería. (2) Puntos

Se asignarán las siguientes puntuaciones por minorar todos y cada uno de los precios (iva incluido) que constan en la carta de cafetería existente en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las cuantías que a continuación se expresan (Tanto en la carta de precios del Público como en la de Personal), acogiéndose el licitador que pretenda ser valorado en este apartado, a uno solo de los dos supuestos que se contemplan a continuación, completando para ello la tabla existente en dicho anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este anexo deberá aportarse debidamente cumplimentado dentro del sobre DOS correspondiente a estos criterios de adjudicación evaluables automáticamente:

- Se asignará **1 punto** al licitador que minore 0,05€ todos los precios de los productos y artículos existentes en la carta (dentro de la columna de precios IVA incluido).
- Se asignarán **2 puntos** al licitador que minore 0,10€ todos los precios de los productos y artículos existentes en la carta (dentro de la columna de precios IVA incluido).

Se deberán reflejar en las casillas correspondientes, igualmente y en todo caso, los precios que correspondan sin el IVA de aplicación (10%), según la minoración que en su caso haya sido ofertada.

9.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: “OFERTA TÉCNICA” (23) Puntos.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato en este apartado, serán los siguientes:

<p>Aporta a la plantilla del personal ya existente (que consta como tal en ANEXO IV) una persona Jefe/a de Cocina con formación y experiencia acreditadas y presencia mínima en el centro, de lunes a viernes durante todo el contrato.</p> <p>Se aportará profesional propuesto, currículum y cartas de recomendación</p>	<p>Hasta 15 Puntos</p>
---	------------------------

23/09/2020 18:05:58
 MAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae3b5362-fdb6-bb86-4a63-0050594280





Con la finalidad de incentivar un consumo responsable con el medio ambiente se aportarán cartas de compromiso de suministro de proveedores de productos locales /regionales sobre principales productos y materias primas que componen los menús. (1 punto por proveedor, hasta un máximo de 5 puntos)	Hasta 5 Puntos
Carta de menús del comedor y cafetería ofertados, rotación, calidad, variedad, productos de temporada, adecuación, idoneidad, creatividad según el usuario tipo (deportista). - Hasta un máximo de 3 puntos	Hasta 3 puntos
Puntuación máxima	23 puntos

10.- ÓRGANO DE CONTRATACION

10.1 De conformidad con la delegación de facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Mercantil en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2016, el órgano de contratación será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

10.2 El órgano de contratación actuarán con la asistencia de una mesa de contratación, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- El Presidente, que será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU., o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por el Presidente.
- El Secretario, que será un trabajador de la Mercantil.

11.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

11.1 Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, se examinará la documentación relativa a la declaración responsable aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

11.2 En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación examinada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, formulará propuesta motivada de adjudicación, con inclusión expresa de la ponderación





de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente.

12.2 La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

12.3 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 13 del presente pliego, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante: <http://www.carm.es> y en la *dirección corporativa* <http://www.carmurcia.es/>, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

13.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, requerirá al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

13.1.- Capacidad de obrar.

13.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

13.1.2.- Si se trata de empresario individual, DNI o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

13.1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que





se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

13.1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

13.1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso.

13.2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá presentar también el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

13.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

13.4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera: Se entenderá que un licitador es económicamente solvente cuando presente un volumen de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles de al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato (150.000,00 euros).
- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza durante los últimos tres años. El licitador deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (70.000,00 euros).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de Región de Murcia Deportes, SAU.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

13.5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

13.6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las





prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, de entre las que se encuentran las específicamente exigidas por Región de Murcia Deportes, SAU.

13.7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

13.8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de correo certificado y correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Región de Murcia Deportes, SAU, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

14.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 9, o declarará





desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Región de Murcia Deportes, SAU, no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

14.2.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.





Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Región de Murcia Deportes, SAU una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en la plataforma de contratación del Estado y en el Diario de la Unión Europea.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El plazo de ejecución de este contrato será de 4 meses.

15.2 La prestación del servicio se llevará a cabo en las dependencias de la cocina, comedor y cafetería del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina que se encuentran ubicadas en la Planta Baja del Edificio Principal del mismo, sito en la Avda. Mariano Ballester, número 2 de Los Narejos (Murcia).

15.3 El comedor tendrá un horario de funcionamiento comprendido en el desayuno de 07:15 a 09:45, en la comida de 13:00 a 15:30 y en la cena de 20:00 a 22:30. Las franjas horarias podrán ser modificadas por parte de la Dirección del Centro, con un margen de 15 minutos, tanto en el horario de inicio como de finalización.

15.4 La cafetería tendrá al menos el siguiente horario ininterrumpido: de 10:30 horas de la mañana a 18:30 horas de la tarde. Dicho horario podrá ser ampliado en función de las necesidades del servicio y/o de la actividad del centro. Dichas modificaciones podrán ser a petición de la Dirección del Centro.

16- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

16.1. El adjudicatario suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de cláusulas particulares, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido. La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

16.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

23/09/2020 18:05:58
MAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae3b5362-fdb6-bb86-4a63-005056946280





16.3 El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubre, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente a los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas. En este sentido tendrá que presentar ante la Dirección del Centro al inicio de la actividad dicho seguro.

16.4. De conformidad con el art. 62, de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Mercantil podrá recabar del adjudicatario, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación o la dirección de la Sociedad Mercantil.

16.5.- El adjudicatario está obligado a presentar un **programa de trabajo** en el plazo máximo de 10 días tras la formalización del contrato. El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los cinco días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El **programa de trabajo** deberá contener, como mínimo:

- Descripción de la organización que se propone como idónea para la mejor prestación del servicio, en los términos previstos en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Inventario de maquinaria, aparatos, enseres, menaje y otros bienes aportados por el adjudicatario para la prestación del servicio, así como programa de mantenimiento, conservación y reposición de los mismos, de conformidad con la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plantilla de personal mínima necesaria en función de la organización estimada, con asignación de turnos y horarios, y plan de formación continuada del personal, así como acreditación del cumplimiento de la normativa específica y demás requisitos que para dicho personal se exige en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Listados de menús, cartas, artículos y precios contenidos en la oferta, en los términos previstos en el presente pliego y en las cláusulas 8, 9, 10, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan de prevención de riesgos laborales y formación de los trabajadores en materia preventiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan detallado de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, así como de gestión de residuos, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 13 y 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan de calidad.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria e instalaciones cedidas.





16.6.- El inicio de la actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato, una vez aprobado por la Dirección de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU el programa de trabajo.

16.7.- El adjudicatario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en los precios aprobados.

16.8.- El adjudicatario contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajenos a dichas relaciones laborales. Si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada

Además de las obligaciones que se imponen al adjudicatario respecto al personal adscrito al comedor y cafetería en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá observar como normas de obligado cumplimiento las siguientes en relación con el personal:

- ✓ El adjudicatario no podrá hacer nuevas contrataciones, ni disminuir o sustituir al personal existente, sin la previa autorización del órgano de contratación. En el caso de que la Dirección de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U detecte insuficiencia en la dotación de personal que presta servicio en el comedor y cafetería, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario debiendo éste proceder en el plazo máximo de quince días a su contratación, en el número y categoría que resulte necesario y adecuado.
- ✓ No obstante, si fuera necesario, el adjudicatario procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En cualquier caso, el adjudicatario facilitará al órgano de contratación relación de personal afectado, sin que en ningún caso la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hagan responsables de las obligaciones del adjudicatario respecto a su personal, aun cuando los despidos y sanciones que, en su caso, pudieran adoptarse fueran como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.
- ✓ Será obligación del adjudicatario uniformar a su costa a todo el personal destinado a la ejecución del contrato, el cual deberá utilizar durante el horario de trabajo el modelo y color de uniforme aprobado por el órgano de contratación.
- ✓ Serán responsabilidad del adjudicatario los daños producidos en las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, durante la ejecución del contrato, por negligencia o dolo del personal destinado a tal





objeto, así como de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos cuya comisión por su propio personal resulte probada. En tales supuestos, el órgano de contratación podrá reclamar al adjudicatario el importe de la indemnización que, a su juicio, resulte procedente.

- ✓ El adjudicatario observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, a fin de que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de salud laboral.
- ✓ En cualquier caso, el personal del adjudicatario deberá someterse a las mismas normas y prevenciones (plan de prevención de riesgos laborales, plan de emergencias, etc.) que en materia de seguridad e higiene en el trabajo rijan en el centro, debiendo el adjudicatario coordinar su actividad preventiva con la del centro y cumplir las demás obligaciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, se recogen en la cláusula 16 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

16.9.- El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, exigir los datos y estadísticas que considere necesarios al adjudicatario, adoptando las medidas necesarias y dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, todo ello en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.10.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

16.11.- El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16.12.- En la prestación del servicio, además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá observar como normas de obligado cumplimiento, las siguientes:

16.12.1.- Estar en posesión u obtener, en su caso, a su cargo y con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio de comedor y cafetería, las licencias o autorizaciones que fueran precisas.

16.12.2.- Cumplir la legislación en materia sanitaria, de consumo, de régimen de control sobre el personal manipulador de alimentos, o cualquier otra que resulte aplicable y esté vigente durante la duración del contrato.

16.12.3.- Disponer de un libro de reclamaciones, previamente diligenciado por la Administración, que deberá presentar en la Dirección del centro dentro de las 24 horas siguientes a la formulación de alguna reclamación.





16.12.4.- Utilizar productos de calidad contrastada y en perfecto estado de conservación, con especial atención a los aspectos de manipulación y presentación, de forma que queden totalmente garantizadas las condiciones de higiene y salubridad exigibles en este tipo de actividad.

16.12.5.- Cuidar de la higiene y correcta presentación del personal a su cargo, que deberá prestar el servicio con rapidez y cortesía.

16.12.6.- Establecer un sistema de control horario del personal a su cargo.

16.12.7.- Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las obras necesarias de conservación de los locales e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, mostradores, conducciones de agua y electricidad, y cualquier tipo de reparación que se requiera dentro de los locales donde se prestan los servicios. También, deberá correr con los gastos de los elementos (grifos, enchufes, lámparas...) que se utilicen por el uso de las instalaciones correspondientes y de las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones del servicio.

16.12.8.- El adjudicatario habrá de aportar antes del inicio de la actividad todos los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios contratados.

16.12.9.- En los términos previstos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al finalizar el contrato el contratista hará entrega del local, instalaciones y demás dotación que fue puesta bajo su custodia o adquirió para la prestación del servicio, al menos en las mismas condiciones que se encontraban al inicio del contrato y, tras el acta favorable de cese de actividad, se tramitará la devolución de la garantía definitiva constituida. Los bienes, enseres y aparatos adquiridos por el adjudicatario para la prestación del servicio, serán inventariados al inicio del contrato.

16.13. Obligación de subrogación en los contratos de trabajo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario del presente contrato se **SUBROGARÁ** en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente. De conformidad con el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo a la calidad en el empleo (Administración Pública), respecto a aquellos contratos de servicios cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de forma reiterada en el tiempo, se incluye como condición de ejecución del propio contrato, que deberá cumplir necesariamente la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos. La relación de trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio consta en el **ANEXO IV** de presente Pliego, así como la información necesaria para el cálculo de su coste laboral.

16.14. Las demás previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 16 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable del Responsable del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

18.- PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación conforme a lo establecido en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

19.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Mercantil.

19.2. La Mercantil abonará al adjudicatario los menús servidos y previamente encargados. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, con el desglose y distribución por días procediéndose a su abono una vez conformadas por el Responsable del contrato y acompañadas de un certificado expedido por el mismo en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos, menús servidos y previamente encargados. Podrán acordarse la compensación de dichas facturas con las emitidas por la mercantil hacia la empresa que resulte adjudicataria y relativas a los consumos correspondientes. **Las facturas tendrán que presentarse por el adjudicatario en el registro** de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”), Avda. Mariano Ballester, 2-30710- LOS ALCAZARES-MURCIA.

19.3. Dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato, la Mercantil comprobará que la prestación se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por el Responsable del contrato.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Son causas de resolución de este contrato las previstas en legislación Civil.

20.2.- En particular, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La no prestación del servicio durante más de un día, sin previa autorización o causa justificada.
- La disminución o aumento no autorizado de los medios humanos o materiales que el adjudicatario comprometió inicialmente.





- No proceder el adjudicatario en el plazo máximo de un mes, desde que sea requerido para ello por la Dirección de la Mercantil, a la contratación de personal necesario en el número y categoría que se le indique, cuando la dotación existente resulte insuficiente para prestar correctamente el servicio en los términos previstos en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La alteración (disminución o aumento) injustificada del precio de los menús y demás productos alimenticios con respecto a los precios autorizados.
- La falta de higiene y salubridad en los locales, instalaciones, mobiliario, enseres, aparatos y maquinas utilizadas, así como el mal estado de conservación o caducidad de los alimentos, ingredientes, productos o artículos destinados al consumo de los usuarios, el no disponer de los productos ofertados en la lista de artículos y precios autorizados, y el no disponer de todo el mobiliario, aparatos, maquinaria, menaje y vajilla, etc. inventariado, así como no mantenerlo en perfecto estado de uso y conservación, será motivo de resolución de contrato cuando dichos incumplimientos resulten reiterados o revistan especial gravedad.
- La falta de ejecución de las acciones preventivas o correctivas o de revisiones y mantenimiento legal que sobre las instalaciones o maquinarias cedidas no se realicen, o realización de acciones negligentes o inadecuadas o realizadas sin el proyecto necesario, por personal no cualificado para las acciones concretas a realizar según normativa de cada maquinaria y que hayan conllevado a la rotura o deterioro no imputable al normal uso y desgaste de los elementos, conforme a los términos previstos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cualquier incumplimiento por el adjudicatario de la normativa específica de aplicación, a la que se refiere la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima primera, apartado quinto de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019

22.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actuará como Responsable de que la ejecución del contrato se ajuste a lo estrictamente contratado, D. Francisco Javier Navarro Sánchez, Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

23.- CONFIDENCIALIDAD

23.1 El órgano de contratación, y en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.





A este respecto, la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU, podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda la Sociedad para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

23.2 El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

24.- PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil en sesión celebrada el 23 de enero de 2017 y elevado a escritura pública ante el notario de Murcia Doña Purificación Díaz Martínez, el día 17 de marzo de 2017, con número de protocolo 292. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

(Documento firmado electrónicamente)

Director Gerente Sociedad Mercantil Regional "Región de Murcia Deportes S.A.U.

23/09/2020 18:05:58

MAVARRIO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae3b5362-fdb6-bb86-4a63-00505914280





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en el día de de 2020, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA POR PARTE DE LA MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. PARA SU CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA C.T.D. INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS (EXPT. 2/2020)** se compromete a la realización del servicio de Comedor, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones del Pliego de prescripciones Técnicas y del presente Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con los siguientes precios:

MENÚ DEPORTISTAS	PRECIO OFERTADO
PENSIÓN COMPLETA	€ <u>IVA excluido</u>
MEDIA PENSIÓN	€ <u>IVA excluido</u>
DESAYUNO	€ <u>IVA excluido</u>
COMIDA/CENA DEPORTISTAS BECADOS	€ <u>IVA excluido</u>
PICNIC	€ <u>IVA excluido</u>
ALMUERZO/MERIENDA	€ <u>IVA excluido</u>
MENÚ PERSONAL	
COMIDA O CENA PERSONAL, BEBIDA Y CAFÉ	€ <u>IVA excluido</u>
½ MENÚ PERSONAL (UN PLATO, POSTRE Y BEBIDA)	€ <u>IVA excluido</u>

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II
Modelo de Aval para GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la
calle/plaza/avenida..... C.P.
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
..... NIFen virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: Garantía Definitiva para la contratación del servicio de “Comedor, Cafetería y Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina”, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante la Sociedad Mercantil REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU por importe de: euros (euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

23/09/2020 18:05:58
MAYARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae3b5362-fdb6-bb86-4a63-0050594280





ANEXO III
DATOS DEL LICITADOR

NOMBRE..DE..LA..EMPRESA:.....

.....

CIF:

DIRECCIÓN..COMPLETA:.....

.....

TELÉFONO/S:.....

FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

PERSONA..DE..CONTACTO:.....

.....

FIRMA

(Lugar y fecha)





ANEXO IV

PERSONAL SUBROGABLE QUE PRESTA SERVICIO EN LA COCINA Y COMEDOR DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA INFANTA CRISTINA

Antigüedad	Categoría	Tipo de contrato Laboral	Jornada Semanal
01/02/2006	Cocinera	Indefinido	40:00 horas
01/02/2006	Cocinera	Indefinido	40:00 horas
01/02/2006	Cocinera	Indefinido	40:00 horas
01/01/2010	Camarera	Indefinido	40:00 horas
01/06/2014	Cocinera	Indefinida	40:00 horas
17/10/2014	Aux. Colectividades	Indefinido	35:00 horas
18/08/2017	Camarera	Indefinido	35:00 horas

23/09/2020 18:05:58

MAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae3b5362-fdb6-bb86-4a63-00569b4280





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F. y en relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación de la SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA POR PARTE DE LA MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. PARA SU CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA C.T.D. INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio:

-
-
-
-

En, a de de 20....

Fdo.

Al Sr. Director Gerente de Región de Murcia Deportes SAU

